



C I R C U L A R CSJATC16-175

Fecha: [viernes, 2 de diciembre de 2016]  
Para: **TRIBUNAL SUPERIOR Y DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
De: CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ  
Asunto: *"MEMORANDO INFORMATIVO INOJ16-1381. PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. ."*

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito el Memorando Informativo *INOJ16-1381*, suscrito por la Dra. Leonor Cristina Padilla Godín, de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, referente al *PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL* Rad. 2015-00045; Demandante: José Leomaldo Becerra Cuesta; Demandado: SEMER AGRO LTDA Y OTRO, que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal (Casanare).

Cordialmente,

CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada

Anexo: 2 folios

CREV/lmc

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: (95) 3410135. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5750 - 4

No. GP 059 - 4



**INOJ16-1381 MEMORANDO INFORMATIVO**

DE: **OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y  
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

PARA: **TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

ASUNTO: **PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL RADICADO: 2015-  
00045 DEMANDANTE: JOSÉ LEOMALDO BECERRA CUESTA  
DEMANDADO: SEMER AGRO LTDA Y OTRO**

FECHA: **Bogotá, D. C., miércoles, 23 de noviembre de 2016**

Seguendo instrucciones de la Oficina de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, con Rdo No. 3173. En atención al Oficio No. 0935 de fecha 19 de septiembre de 2016, radicado en esta Corporación el 17 de noviembre del año en curso, suscrito por la doctora YEIMY ESPERANZA LUCERO FAJARDO, Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal - Casanare, ubicado en Calle 8 No. 18-47 Piso: 3, esta Oficina procede a enviarlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es solo de carácter informativo, por lo que los trámites a que haya lugar y la información pertinente deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación,

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

*Leonor C. Padilla Godin*

**LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN**

Anexo: Lo anunciado en un folio

nmp